

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.

En Sevilla, a 15 de Septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de la delegación que le ha sido expresamente conferida, para la firma del presente convenio por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 9 mayo de 2006, (Boja nº 94, de 19 de Mayo de 2006).

De otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO

Con fecha 1 de Enero de 2016 la Consejería de Salud y el Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor, suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.

SEGUNDO

La estipulación OCTAVA del mencionado Convenio, relativa a la Vigencia del mismo, estipula que surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de un año, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por períodos iguales mediante adenda formulada por las partes antes de su terminación o de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.



TERCERO

Mediante Decreto 85/2016, de 26 de abril, se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, estableciéndose un nuevo Modelo de Atención Infantil Temprana.

CUARTO

Manifestando las partes su voluntad de continuar con la labor de colaboración que han venido llevando a cabo, y en tanto las plazas del ámbito territorial de este Ayuntamiento puedan quedar cubiertas por los "Acuerdos Marcos que establecen las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos del servicio de atención infantil temprana", las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, adaptando las actuaciones al Decreto 85/2016, de 26 de abril. Todo ello, al objeto de evitar el gran perjuicio que sufrirían los menores destinatarios de este Programa si se produjera una quiebra en la prestación de este servicio.

QUINTO

La Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación DÉCIMA del Convenio de colaboración se reunió con fecha 02-09-2016, informando favorablemente:

1º.- La modificación del Convenio de colaboración en los siguientes términos:

- a) El apartado 1 de la estipulación SEGUNDA, Características de los Servicios, tendrá la siguiente redacción:
"1. Las intervenciones se efectuarán de forma individualizada, durante una o varias sesiones semanales, quincenales o mensuales, según las características del menor y la familia. La duración de la sesión será de 60 minutos expresados en UMAT (Unidades de Medidas de Atención Temprana). Con carácter general el 75% de este tiempo deberá dirigirse directamente al menor. Dicha atención recibida se entenderá de forma global, teniendo en cuenta los aspectos individuales, los familiares y socioambientales que concurran en cada caso, incorporando la participación familiar en la labor terapéutica que se realice. Atendiendo a las características de la intervención que figura en el Anexo I."
- b) El primer párrafo del apartado 5 de la estipulación CUARTA, Coordinación terapéutica y vías de acceso al CAIT, tendrá la siguiente redacción:
"5. Los usuarios serán derivados a los CAIT desde el SSPA (Sistema Sanitario Público de Andalucía). El procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito. Una vez confirmada la detección de trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo, el pediatra de atención primaria realizará la derivación a las Unidades de Atención Infantil Temprana que territorialmente le corresponda. Tras valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención por dichas Unidades, estas remitirán el caso al CAIT de referencia."



c) El apartado 1.a) de la estipulación Sexta, *Obligaciones de las partes*, tendrá la siguiente redacción:

“1. La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla se compromete por medio del presente Convenio de colaboración a:

a) Contribuir al desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, que corresponde a 4.200 sesiones anuales y 70 menores a atender correspondientes a las mismas, con una aportación mensual que será de 6.300,00 euros, y un total de 75.600,00 euros anuales, con cargo a la partida presupuestaria 1200020000 G/31P/26102/41”.

d) La estipulación Octava, *Vigencia*, tendrá la siguiente redacción:

“El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de un año, pudiendo ser prorrogado hasta el 15 de septiembre de 2017, de manera expresa mediante adenda al presente Convenio formulada por las partes antes del fin de su vigencia”.

e) El cuarto párrafo de la letra A) del Anexo II, tendrá la siguiente redacción:

“La jornada laboral de los profesionales del servicio deberá contemplar tanto la atención individualizada de casos en tratamiento (nº de sesiones o atención directa), como la atención indirecta que conlleva la propia intervención del servicio. El CAIT prestará atención en horario de mañana y tarde.”

2º.- La prórroga del Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente Adenda, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

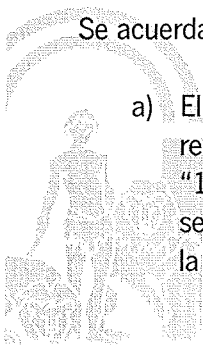
Constituye el objeto de la presente Adenda la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana suscrito el 1 de Enero de 2016.

SEGUNDA.- Modificación del Convenio

Se acuerda la modificación del Convenio en los siguientes términos:

a) El apartado 1 de la estipulación SEGUNDA, Características de los Servicios, tendrá la siguiente redacción:

“1. Las intervenciones se efectuarán de forma individualizada, durante una o varias sesiones semanales, quincenales o mensuales, según las características del menor y la familia. La duración de la sesión será de 60 minutos expresados en UMAT (Unidades de Medidas de Atención Temprana). Con



carácter general el 75% de este tiempo deberá dirigirse directamente al menor. Dicha atención recibida se entenderá de forma global, teniendo en cuenta los aspectos individuales, los familiares y socioambientales que concurren en cada caso, incorporando la participación familiar en la labor terapéutica que se realice. Atendiendo a las características de la intervención que figura en el Anexo I.”

- b) El primer párrafo del apartado 5 de la estipulación CUARTA, Coordinación terapéutica y vías de acceso al CAIT, tendrá la siguiente redacción:

“5. Los usuarios serán derivados a los CAIT desde el SSPA (Sistema Sanitario Público de Andalucía). El procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito. Una vez confirmada la detección de trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo, el pediatra de atención primaria realizará la derivación a las Unidades de Atención Infantil Temprana que territorialmente le corresponda. Tras valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención por dichas Unidades, estas remitirán el caso al CAIT de referencia.”

- c) El apartado 1.a) de la estipulación Sexta, *Obligaciones de las partes*, tendrá la siguiente redacción:

“1. La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla se compromete por medio del presente Convenio de colaboración a:

a) Contribuir al desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, que corresponde a 4.200 sesiones anuales y 70 menores a atender correspondientes a las mismas, con una aportación mensual que será de 6.300,00 euros, y un total de 75.600,00 euros anuales, con cargo a la partida presupuestaria 1200020000 G/31P/26102/41”.

- d) La estipulación Octava, *Vigencia*, tendrá la siguiente redacción:

“El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de un año, pudiendo ser prorrogado hasta el 15 de septiembre de 2017, de manera expresa mediante adenda al presente Convenio formulada por las partes antes del fin de su vigencia”.

- e) El cuarto párrafo de la letra A) del Anexo II, tendrá la siguiente redacción:

“La jornada laboral de los profesionales del servicio deberá contemplar tanto la atención individualizada de casos en tratamiento (nº de sesiones o atención directa), como la atención indirecta que conlleva la propia intervención del servicio. El CAIT prestará atención en horario de mañana y tarde.”

TERCERA.- Prórroga

Se prorroga hasta el 15 de septiembre de 2017 la vigencia del *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor* para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.



CUARTA.- Vigencia

La presente Adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN SEVILLA



Fdo: M. Angeles Fernández Ferreiro

EL ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR



Fdo: Raúl Castilla Gutiérrez

